









New Start:

Guia de bienvenida para emigrantes







Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0)

https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/

Está permitido:

- **Compartir** copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato
- Adaptar remezclar, transformar y construir sobre el material

Bajo los siguientes términos:

- **Atribución** debe referenciar esta publicación <u>appropriate credit</u>, proporcionar un vínculo de la licencia, e indicar si se han hecho cambios.
- **No Comercial** No se puede utilizar el material con fines comerciales (<u>commercial purposes</u>).

Las fotos son libres de copyright y descargables en www.pixaby.com



El apoyo de la Comisión Europea para la elaboración de esta publicación no implica la aceptación de sus contenidos, que es responsabilidad exclusiva de los autores. Por tanto, la Comisión no es responsable del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

ÍNDICE

LOS 3 PASOS PARA LA INTEGRACIÓN

- PASO 0: ¿QUIEN TE PUEDE AYUDAR? PRIMERA ATENCIÓN
- 1.- PASO 1: EMPADRONAMIENTO
- 1.1.- ASISTENCIA SANITARIA
- 1.2.- ACCESO A LA EDUCACION
- 1.3.- VIVIENDA
- 2. PASO 2: CÓMO OBTENER EL PERMISO DE RESIDENCIA
- 2.1.- LEGISLACIÓN BÁSICA
- 2.2.- LA RESIDENCIA TEMPORAL
- 2.3.- LA RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN
- 2.4.- MOTIVOS PARA LA FINALIZACIÓN DE LA RESIDENCIA
- 3.- PASO 3: FORMARSE Y BUSCAR TRABAJO

LOS 3 PASOS PARA LA INTEGRACIÓN

PASO 0: PRIMERA ATENCIÓN

ACCESO A ALIMENTACIÓN, VIVIENDA Y
ATENCIÓN SANITARIA URGENTE

PASO 1: ACREDITAR PERMANENCIA CONTINUADA. EMPADRONARSE EN EL AYUNTAMIENTO

> ACCESO A SERVICIOS SOCIALES, VIVIENDA, FORMACIÓN, ESCOLARIZACIÓN Y SANIDAD

PASO 2: SOLICITUD DE RESIDENCIA LEGAL.
COMISARIA DE POLICIA. EXTRANJERÍA

PASO 3: SOLICITUD DE EMPLEO O AUTOEMPLEO.



0.- ¿QUIEN TE PUEDE AYUDAR? PRIMERA ATENCIÓN

El primer contacto lo tienes que hacer en los servicios sociales del Ayuntamiento. Ellos podrán orientarte en la asistencia más básica y urgente.

En el caso de Cataluña, el Departament de Benestar Social i Familia ha desarrollado una Guía de acogida con información básica:

http://dps.gencat.cat/WebAcollida/AppJava/es/Main/Home.jsp.html

En el caso de la ciudad de Terrassa. Hay que acudir al "Servei de primera acollida":

- https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=7843
- ciutadania@terrassa.cat

En el caso de la ciudad de Barcelona:

SAIER

Avenida Paral·lel, 202-204

Teléfono de información: 93 256 27 00

Horario de atención: de lunes a jueves, de 9 a 19 h, viernes de 9 a 14 h

Agosto: de lunes a jueves de 9 a 15 h, viernes de 9 a 14 h

http://www.bcn.cat/novaciutadania/arees/ca/saier/saier.html

En caso de **Urgencias Sociales** fuera del horario habitual de los centros:





Centro de Urgencias y Emergencias Sociales de Barcelona (CUESB)

C/ Llacuna, 25 bcn.cat/serveissocials

900 70 30 30

Línea de atención a la mujer (violencia de género)

900 900 120



Encontraréis toda la información sobre los Servicios Sociales municipales de Barcelona en:



Servicio de Orientación y Acompañamiento para personas inmigradas.

OFICINA	DIRECCION	TELEFONO	EMAIL
Ciutat Vella	Plaça Bon Succés, 3	Tel. 608 746 150	acollida1@bcn.cat
Sants-Montjuïc	C/ Creu Coberta, 104	Tel. 625 177 743	acollida3@bcn.cat
Sarrià-Sant Gervasi	C/ Piquet, 23	Tel. 625 177 743	acollida3@bcn.cat
Horta-Guinardó	Ronda Guinardó, 49	Tel. 663 137 738	acollida4@bcn.cat
Sant Andreu	Plaça Orfila, 1	Tel. 663 137 738	acollida4@bcn.cat
Eixample	C/ Aragó, 311	Tel. 663 074 852	acollida2@bcn.cat
Les Corts	C/ Plaça Comas, 18	Tel. 663 074 852	acollida2@bcn.cat
Gràcia	Pl. de la Vila de Gràcia, 2	Tel. 625 177 748	acollida6@bcn.cat
Nou Barris	Plaça Major de Nou Barris, 1	Tel. 676 105 222	acollida7@bcn.cat
Sant Martí	Plaça Valentí Almirall, 1	Tel. 648 191 666	acollida5@bcn.cat

Fuente: Ayuntamiento de de Barcelona

http://www.bcn.cat/novaciutadania/arees/ca/acollida/acollida.html





Otros recursos y entidades con servicios específicos de atención social

OFICINA	DIRECCION	TELEFONO
Consorcio de los Servicios Sociales de Barcelona	C/ Bruc, 90-92, baixos	Tel. 93 467 87 33
ACISI- Fundació CEPAIM	C/ Aragó, 281 2n 2a	Tel. 93 487 38 16
Associació "In via"	C/ Amistat, 15, baixos	Tel. 93 224 04 00
Associació Iniciatives Solidàries	C/ Consell de Cent, 140, entl., 1a	Tel. 93 424 14 41
Bona Voluntat en Acció	Passeig de Montjuïc, 70, baixos	Tel. 93 441 93 61
Casal dels Infants per l'acció social als barris	C/ Junta de Comerç, 16	Tel. 93 317 00 13
Càritas Diocesana de Barcelona	Plaça Nova, 1	Tel. 93 301 35 50
Càritas Diocesana de Barcelona	C/ Alexandre Galí, 46-48	Tel. 93 344 69 00
Centre d'Acollida Assís	C/ Isaac Albéniz, 14-28	Tel. 93 204 45 86
Comunitat Sant Egidi	C/ Hospital, 140	Tel. 93 441 81 23
Fundació Escó	C/ Sant Ramon, 2, 2n, 1a	Tel. 93 443 06 35
Fundació Quatre Vents,	C/ Santa Pau, 52-54, principal	Tel. 93 412 06 61
Fundació Privada Bayt Al-Thaqafa	C/ Princesa, 14,1r	Tel. 93 319 88 69
Fundació Privada Trinijove	C/ Tucumán, 21, local	Tel. 93 360 24 03

Fuente: Ayuntamiento de Barcelona

http://www.bcn.cat/novaciutadania/arees/ca/acollida/acollida.html





1.- PASO 1: EMPADRONAMIENTO

⇒ El empadronamiento consiste en la acción de inscribirse en el registro administrativo o censo de los vecinos de un municipio.

La acción de empadronarse permite ser residente y acceder a una serie de derechos básicos. Es el primer paso que deben realizar las personas recién llegadas. Todas las personas, con o sin permiso de residencia, tienen que empadronarse. Es necesario para demostrar la residencia en el municipio en trámites relacionados con la Ley de extranjería y para acceder a los servicios públicos (educativos, sanitarios, etc.).

Todas las personas extranjeras no comunitarias empadronadas, y que no tienen un permiso de residencia permanente, deben renovar la inscripción al padrón cada dos años, desde la fecha de empadronamiento inicial. La no renovación comporta la baja del padrón (Artículo 16 de la Ley de bases de régimen local).

Cómo empadronarse:

- Justificación de residencia en el domicilio: escritura, contrato de alquiler o autorización de empadronamiento firmada por el propietario o una persona autorizada.
- ➤ Justificación de la residencia sin domicilio fijo: es necesario solicitar en la OAC un informe de residencia en el municipio de Barcelona para que haga la comprobación correspondiente. Este informe previo es necesario para hacer la inscripción en el padrón.

A continuación se señalan las diferentes OAC – Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Barcelona.

Es obligatorio pedir cita:

Al teléfono gratuito: 900 226 226







Relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de Barcelona:

OFICINA	DIRECCION	
OAC Ciutat Vella	C/ Ramelleres, 17	
OAC Plaça Sant Miquel	Plaça Sant Miquel, 3	
OAC l'Eixample	C/ Aragó, 328	
OAC Sants-Montjuïc	C/ Creu Coberta, 104	
OAC de la Marina	Passeig Zona Franca, 185-219	
OAC Les Corts	Plaça Comas, 18	
OAC Sarrià-Sant Gervasi	C/ Anglí, 31	
OAC Gràcia	Plaça Vila de Gràcia, 2	
OAC d'Horta-Guinardó	C/ Lepant, 387	
OAC Nou Barris	Plaça Major de Nou Barris, 1	
OAC de Zona Nord	C/ Costabona, 3-5	
OAC Sant Andreu	C/ Segre, 24-32	

Fuente: Ayuntamiento de de Barcelona



1.1.- ASISTENCIA SANITARIA

Una vez empadronado, con la hoja del Padrón, dada la asistencia sanitaria universal, puedes recibir atención médica urgente con una copia del padrón municipal mientras solicitas la tarjeta sanitaria en tu Centro de Atención Primaria (CAP) más cercano. La vacunación infantil y la primera asistencia médica está garantizada de manera universal independientemente de haber obtenido el permiso de residencia.

- □ La asistencia sanitaria en España vuelve a ser universal a partir del RD 7/2018, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.
- ➡ Artículo 3. Titulares del derecho a la protección a la salud y a la atención sanitaria. 1. Son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todas las personas con nacionalidad española y las personas extranjeras que tengan establecida su residencia en el territorio español.

Tal y como se define en el texto del RD, "El acceso al Sistema Nacional de Salud en condiciones de equidad y de universalidad es un derecho primordial de toda persona. La garantía del ejercicio de este derecho y la protección efectiva de la salud de la ciudadanía cobra aún mayor importancia cuando quienes se ven privados de una asistencia sanitaria normalizada son colectivos de una especial vulnerabilidad, amenazados por la exclusión social, como es el caso de la población extranjera no registrada ni autorizada a residir en España."

En el caso de Catalunya la competencia de Salud la ostenta el DEPARTAMENT DE SALUT y se organiza a través de CATSALUT.

Hay diversas formas de acceder a la asistencia sanitaria.

A TRAVÉS DE TELÉFONO:

Do 061 CATSALUT RESPON
 Para consultas relacionadas específicamente con la salud



□ 112 EMERGENCIAS MEDICAS
 Centraliza todas las llamadas de emergencias y urgencias, tanto sanitarias, como de incendios, salvamentos, etc.

PRESENCIALMENTE

A continuación mostramos una serie de páginas para asistencia sanitaria.

http://catsalut.gencat.cat/es/serveis-sanitaris/

Se destaca el apartado de Atención primaria y comunitaria

http://catsalut.gencat.cat/es/serveis-sanitaris/atencio-primaria-comunitaria/

EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA (CAP)

El centro de atención primaria (CAP) es el lugar de atención presencial donde hay que ir cuando se tiene un problema de salud o cuando se quiere prevenir alguna enfermedad. Al resto de servicios asistenciales, accederéis por derivación de la atención primaria, excepto el 061 CatSalut Responde o en las urgencias médicas, donde se puede acceder directamente.

El CatSalut asigna a todos los ciudadanos un CAP de referencia en función del domicilio; en los pueblos más pequeños donde no hay CAP, la atención primaria se ofrece desde los consultorios locales.

De manera habitual, en el CAP os atenderá vuestro equipo de atención primaria (EAP) formado por un conjunto de profesionales de medicina de familia, pediatría,



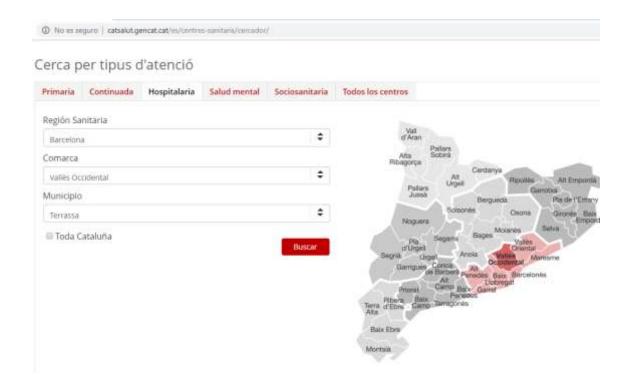
enfermería, odontología y trabajo social. En las zonas rurales estos equipos de atención primaria se desplazan a los consultorios locales de su ámbito territorial.

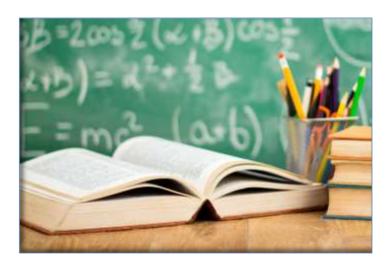
Si queréis escoger alguno de los profesionales de referencia (médico de familia, pediatra y enfermero) diferente de lo que tenéis asignado, tanto del equipo de atención primaria del mismo centro donde os visitáis habitualmente como de cualquier otro centro, lo podéis solicitar siguiendo el procedimiento establecido.

CATSALUT dispone de un buscador online con todos los centros de asistencia sanitaria de Catalunya:

- ⇒ Centros de Atención Primaria
- ⇒ Centros de Atención Continuada
- ⇒ Centros de Atención Hospitalaria
- ⇒ Centros de Atención de Salud Mental
- ⇒ Centros de Atención Sociosanitaria

http://catsalut.gencat.cat/es/centres-sanitaris/cercador/





1.2.- ACCESO A LA EDUCACION

APRENDER CASTELLANO Y CATALÁN:

En Cataluña existen dos lenguas oficiales: catalán y castellano, que coexisten en situación de bilingüismo. Aprender las lenguas autóctonas facilitará la integración social y laboral en la ciudad.

Centro de Normalización Lingüística (CNL) de Barcelona C/ Quintana, 11, 3r, 1ª www.cpnl.cat/xarxa/cnlbarcelona/ Tel. 93 412 55 00 C/ Mallorca, 272, 8è 08037 Barcelona Tel. 93 272 31 00

Centro de Acogida lingüística del CNL de Barcelona, Pl. de Catalunya, 9, 2n, 1ª Tel. 902 07 50 60 acollida@cpnl.cat http://www.cpnl.cat/acollimentlinguistic/



Otros centros para aprendizaje de castellano y catalán



CENTRO	DIRECCION	TELEFONO
Centro de Acogida lingüística del CNL de Barcelona	Pl. de Catalunya, 9, 2n, 1a	acollida@cpnl.cat
Espai de Llengua i Cultura	C/ Avinyó, 52	Tel. 93 392 80 80
CNL de Barcelona. SAIER	Avinguda del Paral·lel, 202, 1r 4	Tel. 93 256 26 98
Voluntariat per la llengua (VxL)	C/ Marina, 343	Tel. 93 435 66 85
Associació Intercultural Diàlegs de Dona	C/ de les Tàpies, 6	Tel. 665 875 483 / 93 442 09 17
Càritas Diocesana de Barcelona	Plaça Nova, 1	Tel. 93 301 35 50
Casal dels Infants per l'acció social als barris	C/ Junta de Comerç, 16	Tel. 93 317 00 13
Centro Filipino Tuluyan	C/ Riera Baixa, 4-6, 1a	Tel. 93 254 03 45
Comissió Catalana d'Ajuda al Refugiat (CEAR)	C/ Junta de Comerç, 26, baixos	Tel. 93 301 25 39 / 93 329 07 02
Espai d'Inclusió i Formació Casc Antic (EICA)	C/ Comerç, 42, baixos	Tel. 93 268 49 43
Fundació APIP-ACAM	C/ Paloma, 23	Tel. 93 317 16 14
Fundació Escó	C/ Sant Ramon, 2, 2n 1a	Tel. 93 443 06 35
Fundació Ibn Batuta (ASCIB)	C/ Sant Pau, 82, baixos	Tel. 93 329 30 54 - 618 247 416
Fundació Privada Bayt Al-Thaqafa	C/ Princesa, 14, 1r	Tel. 93 319 88 69
Fundació Privada Migra Studium	C/ Palau, 3, 2a planta	Tel. 93 412 09 34
Fundació Privada Servei Solidari per la Inclusió Social	C/ Sant Antoni Abat, 61, baixos	Tel. 93 441 64 06
Obra Misionera Ekumene	C/ Aurora 10, Baixos	Tel. 93 442 00 23
PROBENS - Associació per a l'Estudi i la Promoció del Benestar Social	C/ Sant Rafael, 10, baixos	Tel. 93 441 41 05
Unió Sindical Obrera de Catalunya	C/ Sant Rafael, 38-42	Tel. 93 329 81 11
CNL. Delegació de l'Eixample	C/ Calàbria, 66 2n	Tel. 93 451 24 45
CNL. SAFD Barcelona 1 (Marina)	C/ Marina, 343, baixos	Tel. 93 347 34 52
CNL. SAFD Barcelona 2 (Calabria)	C/ Calàbria, 66 2n	Tel. 93 453 92 83
Asociación Puente Centro Cultural Árabe	/ Gran Via de les Corts Catalanes 81	Tel. 93 246 49 38
Òmnium Cultural	C/ Diputació, 276, principal	Tel. 93 319 80 50
Pla de desenvolupament comunitari- Sagrada Família	C/ Padilla, 210 Baixos	Tel. 93 265 36 45



CENTRO	DIRECCION	TELEFONO
CNL. Delegació de Sants-Montjuïc	C/ Guitard, 17-23	Tel. 93 491 27 97
Associació Sociocultural La Formiga	C/ Elkano, 74, baixos	Tel. 93 443 82 07
Ateneu Montserrat de la Fundació Cultural Hostafrancs	C/ Consell de Cent, 14	Tel. 93 431 62 00
Bona Voluntat en Acció	Passeig de Montjuïc, 70, baixos	Tel. 93 192 62 60
Fundación Social y Cultural Sopeña	C/ Violant d'Hongria, 39-49	Tel. 93 339 05 44
Poble Sec per a Tothom	C/ Concòrdia, 33, baixos	Tel. 93 324 85 38
Servei de Refugiats i Immigrants Creu Roja Barcelona / SAIER	C/ Font Honrada, 8-10	Tel. 93 256 38 00
CNL. Delegació de Les Corts	C/ Dolors Masferrer i Bosch, 29	Tel. 93 411 96 05
CNL. Delegació de Sarrià-Sant Gervasi	Avinguda Príncep d'Astúries, 23	Tel. 93 217 87 23
CNL. Delegació de Gràcia	Avinguda Príncep d'Astúries, 23	Tel. 93 415 52 23
YMCA BARCELONA (Aliança Cristiana de joves de la YMCA)	C/ Jaén, 7-15	Tel. 93 285 34 75
CNL. Delegació d'Horta-Guinardó	C/ de la Marina, 343	Tel. 93 450 49 08
CNL. Delegació de Nou Barris	C/ Rosselló i Porcel, 12	Tel. 93 359 06 00
Parròquia Sant Bernat de Claravall	C/ Pedraforca, 2-6	Tel. 93 359 02 84
Xarxa 9 Barris Acull	C/ Via Favència, 288, Esc. A	Tel. 93 276 89 96
CNL. Delegació de Sant Andreu	C/ Sant Adrià, 20	Tel. 93 274 03 56
Associació Catalana d'Homosexuals, Bisexuals i Transexuals Immigrants (ACATHI)	C/ Plaça Robert Gerhard, 3	Tel. 93 314 79 47
Càritas Diocesana de Barcelona	C/ Alexandre Galí, 46-48	Tel. 607 023 217 / 93 324 87 57
Fundació Privada Trinijove	C/ Tucuman, 21, local	Tel. 93 360 24 03
Fundació Privada Viarany - Centre Convivim	C/ Cardenal Tedeschini, 72, baixos	Tel. 93 340 11 99
CNL Delegació de Sant Martí	/ Gran Via de les Corts Catalanes 86	Tel. 93 352 24 14
Apropem-nos (Coordinadora d'Entitats al Poble Nou)	C/ Pallars, 277, 2a planta	Tel. 93 256 38 72
Associació Enxarxa. Pla Comunitari Besòs-Maresme	Rambla Prim, 87-89	Tel. 93 256 49 28 / 27
Associació Martinet Solidari	Rambla Prim, 64-70	Tel. 659 584 107

Fuente: Ayuntamiento de Barcelona



EDUCACIÓN DE ADULTOS:

- ⇒ La educación de adultos permite a las personas adultas desarrollar sus capacidades, incrementar sus conocimientos y mejorar sus competencias.
- ⇒ La formación de adultos te va a permitir mejorar para acceder al mercado laboral.



Relación de escuelas públicas de formación de adultos en Barcelona

CENTRO	DIRECCION	TELEFONO
CFA Barceloneta	C/ Balboa, 11, 2n	Tel. 93 268 45 42
CFA Barri Gòtic	Passatge de Gutenberg, 6	Tel. 93 412 57 41
CFA Francesc Layret	C/ Sant Pere Més Baix, 55	Tel. 93 317 00 44
CFA Manuel Sacristán	Via Laietana, 18, 8è	Tel. 93 481 27 67
CFA Maria Rubies	Rambla del Raval, 29 - 35, 1r pis	Tel. 93 310 30 94
CFA Palau de Mar	C/ Comte d'Urgell, 187. Edifici 20	Tel. 93 229 21 30
CFA Can Batlló	C/ Comte d'Urgell, 187. Edifici 20	Tel. 93 229 21 32
CFA Pere Calders	C/ Calàbria, 66	Tel. 93 424 69 17
CFA Sants/Sant Raimon Penyafort	Pg. de la Zona Franca, 56, 2n	Tel. 93 223 33 93
CFA Les Corts	C/ Dolors Masferrer i Bosch, 33- 35	Tel. 93 291 64 89
CFA Rius i Taulet	Av. Príncep d'Astúries, 23-27	Tel. 93 237 13 09
CFA El Carmel	C/ Farnés, 54	Tel. 93 420 02 68
CFA Torrent d'en Mèlis	Av. Mare de Déu de Montserrat, 78	Tel.93 450 48 37

Fuente: Ayuntamiento de Barcelona

HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS

- ⇒ La homologación de títulos supone el reconocimiento de títulos académicos obtenidos en otros países. Permite la convalidación de los estudios y el reconocimiento formal de las competencias acreditadas.
- ⇒ Es imprescindible la homologación de títulos para acceder al mercado laboral como titulado.

Homologación no Universitaria Consorcio de Educación de Barcelona Plaça Urquinaona, 6 (Esquina Roger de Llúria) Tel. 93 551 10 50



Homologación no universtiaria Servicios Territoriales en Barcelona Comarcas C/ Casp, 15, planta baixa Tel. 93 481 60 00

Homologación Universitaria Delegación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Área Funcional de Alta Inspección de Educación de Cataluña C/ Bergara, 12, 1a planta Tel. 93 520 96 03

Asesoramiento para la Homologación Universitaria o no Universitaria Servicio de Atención a los Inmigrantes, Emigrantes y Refugiados (SAIER) Avinguda Paral·lel, 202-204 Teléfono de información: 93 256 27 00



ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS

Los niños entre los 6 y los 16 años tienen que estar obligatoriamente escolarizados.

Preinscripción y matrícula habitual

El primer paso es la preinscripción. Hay que presentar una única solicitud de preinscripción en el centro educativo solicitado en primer lugar. Una vez conozcáis en qué centro os han asignado plaza (listados publicados), hay que confirmar la aceptación de la plaza obtenida formalizando la matrícula correspondiente.

Antes de iniciar el proceso de preinscripción y matrícula, conviene consultar la normativa vigente, el calendario, los procedimientos y los criterios. Se puede consultar en el tablón de anuncios de los centros educativos, en los puntos de información pública y en las webs correspondientes.

Para la ciudad de Barcelona, hay que solicitar información en la Oficina de escolarización del Consorcio de Educación de Barcelona:

https://www.edubcn.cat/

Para la ciudad de Terrassa:

Oficina Municipal d'Escolarització (OME)

https://www.terrassa.cat/escolaritzacio-ome

Para otras ciudades hay que visitar el Servicio de Educación del Ayuntamiento



1.3.- ACCESO A LA VIVIENDA

En el caso de personas extranjeras de reciente llegada a la ciudad (menos de un año), que todavía no han fijado su residencia en un barrio, o que están sin hogar, y que se encuentran sin documentación, la atención social se presta en el SAIER.



Servicio de Atención a los Inmigrantes, Emigrantes y Refugiados (SAIER)

Avinguda Paral·lel, 202-204

Tel. 93 256 27 00

Servicio de Refugiados e Inmigrantes Cruz Roja Barcelona – SAIER

En caso de necesidad urgente fuera del horario de atención del SAIER dirigirse a:

Centro de Urgencias y Emergencias Sociales de Barcelona (CUESB)

C/Llacuna, 25

www.bcn.cat/serveissocials

900 70 30 30

Otras organizaciones de caridad y de ayuda urgente

CENTRO	DIRECCION	TELEFONO
ACISI- Fundació CEPAIM	C/ Aragó, 281 2n 2a	Tel. 93 487 38 16
Associació "In via"	C/ Amistat, 15, baixos	Tel. 93 224 04 00
Associació Iniciatives Solidàries	C/ Consell de Cent, 140, entl., 1a	Tel. 93 424 14 41
Bona Voluntat en Acció	Passeig de Montjuïc, 70, baixos	Tel. 93 441 93 61
Casal dels Infants per l'acció social als barris	C/ Junta de Comerç, 16	Tel. 93 317 00 13

En la ciudad de Barcelona hay una red de atención social básica formada por los Centros de Servicios Sociales (CSS) de la ciudad, que trabajan conjuntamente con las entidades sociales, instituciones y asociaciones de su zona Para ser atendido, hay que pedir cita previa en el centro que corresponda al domicilio ya sea presencialmente o por teléfono.



Teléfono único de la Red de CSS de Barcelona 93 619 73 11.

Dirección de los CSS de Barcelona.



Relación de Centros de Servicios Sociales

CENTRO	DIRECCION
Centre de Serveis Socials de la Barceloneta	C/ Balboa, 11
Centre de Serveis Socials del Casc Antic	Pg. Picasso, 4
Centre de Serveis Socials del Gòtic	C/ Correu Vell, 5
Centre de Serveis Socials del Raval Nord	C/ Carme, 101-109, 2on pis
Centre de Serveis Socials del Raval Sud	C/ Carme, 101-109, 1er pis
Centre de Serveis Socials Sant Antoni	C/ Calàbria, 38
Centre de Serveis Socials Dreta de l'Eixample	Plaça Tetuan, 2
Centre de Serveis Socials Dreta - Fort Pienc	Ctra. Antiga d'Horta, 1
Centre de Serveis Socials Sagrada Familia	C/ Mallorca, 425-433
Centre de Serveis Socials Antiga Esquerra	C/ Mallorca, 219, 2a
Centre de Serveis Socials Nova Esquerra	C/ Comte Borrell, 305
Centre de Serveis Socials Cotxeres de Sants	Carretera de Sants, 79-81
Centre de Serveis Socials de Numància	C/ Numància, 7-13
Centre de Serveis Socials Poble-sec	C/ Roser, 15



CENTRO	DIRECCION
Centre de Serveis Socials la Marina	C/ de la Foneria, 19
Centre de Serveis Socials Les Corts	C/ Can Bruixa, 7-11
Centre de Serveis Socials La Maternitat- Sant Ramón	C/ Travessera de les Corts, 122
Centre de Serveis Socials Sant Gervasi	C/ Arimón, 7
Centre de Serveis Socials Sarrià	C/ Salvador Mundi, 4 bis
Centre de Serveis Socials Camp d'en Grassot-Gràcia Nova	Plaça de la Vila de Gràcia, 6, baixos
Centre de Serveis Socials La Vila de Gràcia	Plaça de la Vila de Gràcia, 2
Centre de Serveis Socials El Coll- Vallcarca	C/ Aldea, 17
Centre de Serveis Socials El Carmel	C/ Santuari, 27
Centre de Serveis Socials Guinardó	Ronda Guinardó, 113-141
Centre de Serveis Socials Baix Guinardó- Can Baró	C/ Lepant, 3
Centre de Serveis Socials Horta	Plaça Santes Creus, 8
Centre de Serveis Socials Vall d'Hebrón	Av. Cardenal Vidal i Barraquer, 45B
Centre de Serveis Socials Turó de la Peira / Can Peguera	C/ La Selva, 61
Centre de Serveis Socials Porta / Vilapicina i Torrellobeta	C/ La Selva, 57-59
Centre de Serveis Socials Guineueta / Verdún / Prosperitat	C/ Enric Casanovas, 73-77
Centre de Serveis Socials Roquetes / Canyelles / Trinitat Nova	C/ Vidal i Guasch, 76-78
Centre de Serveis Socials Ciutat Meridiana / Torre Baró / Vallbona	Av. dels Rasos de Peguera, 25
Centre de Serveis Socials Franja Besòs	C/ Estadella, 64, 3a planta
Centre de Serveis Socials Garcilaso	C/ Garcilaso, 103, 4a planta
Centre de Serveis Socials Sant Andreu	C/ Paixalet, 2
Centre de Serveis Socials Besòs	Rambla Prim, 87-89, 2a planta
Centre de Serveis Socials Parc Vila Olímpica	C/ Buenaventura Muñoz, 21, 3a
Centre de Serveis Socials Sant Martí / La Verneda	C/ Eduard Torroja, 17
Centre de Serveis Socials Poblenou	C/ de Pallars, 277, 2a
Centre de Serveis Socials Clot - Camp de l'Arpa	C/ Corunya, 5-7



AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Además de esta información, existen diversas ayudas y programas a nivel local que permiten realizar el pago de los alquileres en caso de baja renta.

https://habitatge.barcelona/es/servicios-ayudas/alquiler/prestaciones-para-el-pagodel-alquiler-beneficiarios-2018

Estos programas van cambiando con cierta frecuencia por lo que es aconsejable visitar la página web:

https://habitatge.barcelona/es/servicios-ayudas/alquiler





PASO 2: OBTENER EL PERMISO DE RESIDENCIA

2.1.- LEGISLACIÓN BÁSICA

La legislación española actual en relación a los refugiados y emigrantes se basa en las siguientes normas:

RÉGIMEN GENERAL DE EXTRANJERÍA

- ➤ Texto consolidado de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (Reformada por LO 8/2000, LO 14/2003, LO 2/2009, LO 10/2011, y RDL 16/2012).
- Versión consolidada Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 (en su redacción dada por el Real Decreto 844/2013, de 31 de octubre).

RÉGIMEN DE ASILO

- ➤ Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- ➤ Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.



2.2.- LA RESIDENCIA TEMPORAL

El RD 557/2011 analiza la RESIDENCIA TEMPORAL en su TÍTULO IV

Artículo 45. Definición y supuestos de residencia temporal.

- 1. Se halla en la situación de residencia temporal el extranjero que se encuentre autorizado a permanecer en España por un periodo superior a noventa días e inferior a cinco años, sin perjuicio de lo establecido en materia de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.
- 2. Los extranjeros en situación de residencia temporal serán titulares de uno de los siguientes tipos de autorización:
 - a) Autorización de residencia temporal no lucrativa.
 - b) Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar.
 - c) Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.
 - d) Autorización de residencia temporal y trabajo para investigación.
 - e) Autorización de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE.
 - f) Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada.
 - q) Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.
 - h) Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios.
 - i) Autorización de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo.

A continuación vemos en detalle los requerimientos para algunas autorizaciones de residencia temporal:

a) Autorización de residencia temporal no lucrativa.

Artículo 46. Requisitos para la Residencia temporal no lucrativa

Para la concesión de una autorización inicial de residencia temporal sin realizar actividades laborales o profesionales, así como del correspondiente visado, el extranjero solicitante deberá cumplir los siquientes requisitos:

a) No encontrarse irregularmente en territorio español.



- b) En el caso de que el solicitante sea mayor de edad penal, carecer de antecedentes penales en España y en los países anteriores donde haya residido durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento español.
- c) No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- d) Contar con medios económicos suficientes para atender sus gastos de manutención y estancia, incluyendo, en su caso, los de su familia, durante el periodo de tiempo por el que se desee residir en España, y sin necesidad de desarrollar ninguna actividad laboral o profesional, de conformidad con lo dispuesto en esta sección.
- e) Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- f) No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- g) No padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- h) Haber abonado la tasa por tramitación de los procedimientos.
- b) Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar.

Artículo 53. Familiares reagrupables.

El extranjero podrá reagrupar con él en España a los siguientes familiares:

a) Su **cónyuge**, siempre que no se encuentre separado de hecho o de derecho y que el matrimonio no se haya celebrado en fraude de ley.

En ningún caso podrá reagruparse a más de un cónyuge, aunque la ley personal del extranjero admita esta modalidad matrimonial.

El extranjero residente que se encuentre casado en segundas o posteriores nupcias sólo podrá reagrupar con él al nuevo cónyuge y sus familiares si acredita que la disolución de sus anteriores matrimonios ha tenido lugar tras un procedimiento jurídico que fije la situación del cónyuge anterior y sus familiares en cuanto a la vivienda común, la pensión al cónyuge y los alimentos para los hijos menores o mayores dependientes.



- b) La persona que mantenga con el reagrupante una relación de afectividad análoga a la conyugal. A los efectos previstos en este capítulo, se considerará que existe relación de análoga afectividad a la conyugal cuando:
 - 1.º Dicha relación se encuentre inscrita en un registro público establecido a esos efectos, y no se haya cancelado dicha inscripción; o
 - 2.º Se acredite la vigencia de una relación no registrada, constituida con carácter previo al inicio de la residencia del reagrupante en España. A dichos efectos, sin perjuicio de la posible utilización de cualquier medio de prueba admitido en Derecho, tendrán prevalencia los documentos emitidos por una autoridad pública.

Resultará de aplicación a este supuesto lo previsto, en relación con el cónyuge, en los párrafos segundo y tercero de la letra a) del apartado anterior. Serán incompatibles a efectos de lo previsto en este capítulo las situaciones de matrimonio y de análoga relación de afectividad.

c) **Sus hijos o los de su cónyuge o pareja**, incluidos los adoptados, siempre que sean menores de dieciocho años en el momento de la solicitud de la autorización de residencia a su favor o tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud.

Cuando se trate de hijos de uno solo de los cónyuges o miembros de la pareja se requerirá, además, que éste ejerza en solitario la patria potestad o que se le haya otorgado la custodia y estén efectivamente a su cargo.

En el supuesto de hijos adoptivos deberá acreditarse que la resolución por la que se acordó la adopción reúne los elementos necesarios para producir efectos en España.

- d) Los representados legalmente por el reagrupante, cuando sean menores de dieciocho años en el momento de la solicitud de la autorización de residencia a su favor o tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud, cuando el acto jurídico del que surgen las facultades representativas no sea contrario a los principios del ordenamiento español.
- e) **Sus ascendientes en primer grado**, o los de su cónyuge o pareja, cuando estén a su cargo, sean mayores de sesenta y cinco años y existan



razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

Excepcionalmente, cuando concurran razones de carácter humanitario, se podrá reagrupar a los ascendientes menores de sesenta y cinco años que reúnan los restantes requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Seguidamente se examinan los apartados del RD que tratan la residencia temporal y el trabajo por cuenta ajena:

c) Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

Artículo 64. Requisitos.

- 1. Para la concesión de una autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena será necesario cumplir los requisitos que se establecen en este artículo relativos a la residencia y al trabajo, respectivamente.
- 2. En relación con la residencia de los extranjeros que se pretende contratar, será necesario que:
 - a) No se encuentren irregularmente en territorio español.
 - b) Carezcan de antecedentes penales, tanto en España como en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento español.
 - c) No figuren como rechazables en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
 - d) Haya transcurrido el plazo de compromiso de no regreso a España del extranjero, asumido por éste en el marco de su retorno voluntario al país de origen.
 - e) Se haya abonado la tasa por tramitación de la autorización de residencia temporal.
- 3. En relación con la actividad laboral a desarrollar por los extranjeros que se pretende contratar, será necesario que:
 - a) La situación nacional de empleo permita la contratación del trabajador extranjero en los términos previstos en el artículo 65 de este Reglamento.



b) El empleador presente un contrato de trabajo firmado por el trabajador y por él mismo y que garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

La fecha de comienzo del contrato deberá estar condicionada al momento de eficacia de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

c) Las condiciones fijadas en el contrato de trabajo se ajusten a las establecidas por la normativa vigente y el convenio colectivo aplicable para la misma actividad, categoría profesional y localidad.

En el caso de que la contratación fuera a tiempo parcial, la retribución deberá ser igual o superior al salario mínimo interprofesional para jornada completa y en cómputo anual.

- d) Que el empleador solicitante haya formalizado su inscripción en el correspondiente régimen del sistema de Seguridad Social y se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) El empleador cuente con medios económicos, materiales o personales, suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato frente al trabajador en los términos establecidos en el artículo 66 de este Reglamento.
- f) El trabajador tenga la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
- g) Se haya abonado la tasa relativa a la autorización de trabajo por cuenta ajena.

2.3.- LA RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

El Título VI describe la residencia de larga duración

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

Artículo 147. Definición.

Se halla en situación de residencia de larga duración el extranjero que haya sido autorizado a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles.

Artículo 148. Supuestos.

1. Tendrán derecho a obtener una autorización de residencia de larga duración los extranjeros que hayan residido legalmente y de forma continuada en el territorio español durante cinco años.

El artículo 155 describe la movilidad del residente de larga duración-UE en otro Estado miembro

Artículo 155. Residencia de larga duración en España del residente de larga duración-UE en otro Estado miembro de la Unión Europea.

- 1. Todo extranjero titular de una autorización de residencia de larga duración-UE concedida por otro Estado miembro de la Unión Europea podrá solicitar residir en España, sin que se requiera la obtención de visado.
- 2. La solicitud podrá ser presentada en cualquier momento anterior a la entrada en territorio español y, a más tardar, en el plazo de tres meses desde que se efectúe dicha entrada.

2.4.- MOTIVOS PARA LA FINALIZACIÓN DE LA RESIDENCIA

Extinción de la autorización de residencia temporal

Artículo 162. Extinción de la autorización de residencia temporal.

La extinción de la autorización de residencia temporal, salvo en los supuestos específicamente regulados en otros artículos de este capítulo, se producirá de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

- 1. La vigencia de las autorizaciones de residencia temporal se extinguirá sin necesidad de pronunciamiento administrativo:
 - a) Por el transcurso del plazo para el que se hayan expedido. No obstante, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, la vigencia de la autorización se entenderá prorrogada en caso de que se solicite su renovación en plazo y hasta que se resuelva el procedimiento de renovación.
 - b) Por venir obligado el residente extranjero a la renovación extraordinaria de la autorización, en virtud de lo dispuesto por las autoridades competentes en estados de excepción o de sitio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.
 - c) Por la inclusión en alguno de los supuestos de prohibición de entrada previstos en este Reglamento, bien por no haberse conocido dicha circunstancia en el momento de su entrada, bien por haberse producido durante su permanencia en España.
- 2. La autorización de residencia temporal se extinguirá por resolución del órgano competente para su concesión, conforme a los trámites previstos en la normativa vigente para los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones, cuando se constate la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando el extranjero cambie o pierda su nacionalidad, sin perjuicio de que pueda adquirir otra autorización de residencia en atención a las nuevas circunstancias.
 - b) Cuando desaparezcan las circunstancias que sirvieron de base para su concesión.
 - c) Cuando se compruebe la inexactitud grave de las alegaciones formuladas o de la documentación aportada por el titular para obtener dicha autorización de residencia.



- d) Cuando deje de poseer pasaporte, documento análogo o, en su caso, cédula de inscripción, válidos y en vigor, salvo que pueda justificar que ha realizado los trámites necesarios para la renovación o recuperación del pasaporte o documento análogo.
- e) Cuando se permanezca fuera de España durante más de seis meses en un periodo de un año.

Para más información:

http://www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria





3.- PASO 3: FORMARSE Y BUSCAR TRABAJO

En Cataluña las competencias públicas sobre el empleo las tiene el:

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUNYA - SOC

De acuerdo con la información facilitada en la web, el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC) es un organismo autónomo de naturaleza pública y de carácter administrativo adscrito al departamento de la Generalitat que tiene asignadas las competencias en materia de empleo.

Crear empleo y mejorar su calidad son los dos objetivos fundamentales. Para alcanzar estos objetivos, en el marco del difícil contexto económico y social de los últimos años nace la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del SOC, que también introduce y establece el ámbito de la concertación territorial.

Así, la norma ordena, por una parte, el sistema de empleo de Cataluña, que es el conjunto de entidades, servicios y programas necesarios que promueven y desarrollan la política pública de empleo, con el objetivo de garantizar unos servicios de empleo de calidad para las personas y las empresas de Cataluña.



Y, de la otra, regula el SOC, que es el organismo que gestiona e integra el conjunto de programas y servicios de empleo para mantener y fomentar el empleo estable y de calidad.

http://serveiocupacio.gencat.cat/es/inici/



En el marco de la Red de Acogida y acompañamiento a personas inmigradas, colaboran un conjunto de entidades que ofrecen servicios de orientación, formación o intermediación laboral. En esta guía recogemos algunas de las entidades, pero podéis consultar la relación completa en el Buscador de entidades del Ayuntamiento de Barcelona o de otros Ayuntamientos:

http://www.bcn.cat/barcelonainclusiva/es/cercador d entitats.html



Relación de entidades de orientación laboral

CENTRO	DIRECCION	TELEFONO
Associació d'Ajuda Mútua d'Immigrants de Catalunya. AMIC-UGT	Rambla de Santa Mònica, 10	Tel. 93 304 68 41
Associació In via	C/ Amistat, 15, baixos	Tel. 93 224 04 00
Bona Voluntat en Acció	Passeig de Montjuïc, 70, baixos	Tel. 93 441 93 61
Casal dels Infants per l'acció social als barris	C/ Junta de Comerç, 16	Tel. 93 412 71 08
Càritas Diocesana de Barcelona	Plaça Nova, 1	Tel. 93 301 35 50
Càritas Diocesana de Barcelona	C/ Alexandre Galí, 46-48	Tel. 93 344 69 00
CITE-CCOO (Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers)	C/ Via Laietana, 16, 1r pis	Tel. 93 481 27 20
Fundació Adsis	C/ Assaonadors, 20	Tel. 93 268 87 60
Fundació Adsis	C/ Lugo, 61, baixos	Tel. 93 407 20 25
Fundació COMTAL	C/ Forn de la Fonda, 5, baixos	Tel. 93 319 98 55
Fundació Privada Ared	C/ de Zamora ,103-105	Tel. 93 351 38 65
Fundació Privada Trinijove	C/ Tucuman, 21, local	Tel. 93 360 24 03
Poble Sec per a Tothom	C/ Concòrdia, 33, baixos	Tel. 93 324 85 38
PROBENS - Associació per a l'Estudi i la Promoció del Benestar Social	C/ Sant Rafael, 10, baixos	Tel. 93 441 41 05

Fuente: Ayuntamiento de Barcelona